



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07/2025-2026

La Paz, 19 de noviembre de 2025

EL OFICIAL MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 5 del Artículo 159 de la Constitución Política del Estado, señalan que: "Son atribuciones de la Cámara de Diputados, además de las que determina esta Constitución y la Ley: (...) 3. Elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento. (...) 5. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno (...)".

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, establece, que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)". Asimismo, el Artículo 38 de la referida Ley determina que "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban (...)".

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, bajo el nomen iuris (Principios Generales de la Actividad Administrativa) instituye en el inciso j) al "Principio de Eficacia" establece que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; por otra parte el inciso k) que cita el "Principio de Economía, simplicidad y celeridad" señala los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que los Parágrafos I, II, IV y V del Artículo 7 de la Ley N° 2341, establecen que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias (...) IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación (...)".

Que, el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, y sus modificaciones refiere: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...)".



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el Reglamento General de la Cámara de Diputados aprobado mediante Resolución Camaral N° 026/2010- 2011 de 29 de enero de 2010 en su Artículo 2 determina que: "La organización, atribuciones y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Cámara de Diputados, se rigen por lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes pertinentes, el presente Reglamento General y las normas internas que emitan sus órganos y autoridades competentes."

Que, el Artículo 7 establece que: "La Cámara de Diputados, por competencia expresa que le asigna el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado, tiene las siguientes atribuciones enunciativas y no limitativas de otras que por mandato de la Ley y de la forma republicana de gobierno pudiera tener: (...) 4. Elaborar, aprobar y modificar su Reglamento. (...) 6. Elegir a su directiva, determinar su organización interna y funcionamiento (...)".

Que, el Artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece que: "La responsable o el responsable y ejecutiva o ejecutivo del sistema de apoyo administrativo de la Cámara es la Oficial o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara. (...) será el responsable principal del régimen de administración y servicios (...)".

POR TANTO:

El Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución de Directiva N° 001/2025-2026, de 07 de noviembre de 2025 en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y normativa vigente;

RESUELVE:

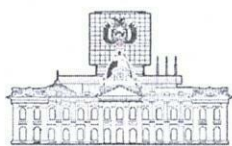
PRIMERO. - DELEGAR al servidor público **MARCO ANTONIO REYNOLDS NAVARRO** - Director de Recursos Humanos de la Cámara De Diputados, a cumplir con los diferentes trámites que se realizan ante la **GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, CAJA PETROLERA DE SALUD, CAJA CORDES, CAJA NACIONAL DE SALUD, CAJA SALUD BANCA PRIVADA, CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, SEGURO UNIVERSITARIO LA PAZ, SEGURO UNIVERSITARIO BENI, y SEGURO UNIVERSITARIO COCHABAMBA, SEGURO EN LA CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y R.A..**

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución, en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 72/2024-2025 de 27 de mayo de 2025.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


L. Jonathan Rodríguez Coronado Huancu
OFICIAL MAYOR
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!